

A V. S. y á todos los de la Junta consta que solo el desear con ansia y de corazón se terminase esta guerra, pudo hacerme acceder y consentir á cosas que me herian y repugnaban en extremo. Yo no creo como V. S. dice que esta guerra haya tomado el caracter de personal, y si creo que las pretensiones irritantes de los disidentes son la verdadera causa de no haberse hecho ya un armisticio. No me preocupó ni obstiné en mi opinion; pero estoy persuadido de que ni era época quando V. S. llegó de haber enablado negociacion, ni tampoco lo es en la actualidad continuarla como dije en la última Junta, en lo que insisto é insistiré siempre aunque el Secret.º no extendiese sin duda por olvido el acta.

Me es preciso decir á V. S. que si las sesiones de esa Diputacion han de continuar es de necesidad absoluta salgan de esa capital y se establezcan en un punto neutral; pues de lo contrario se tendrían por nulos quantos convenios hagan, porque estando en pais ocupado por los enemigos debe suponerse no obran con plena libertad; y esto es conforme con lo que



opinaron los Jurisconsultos mas sabios con respecto à lo que Fernando 7.<sup>o</sup> trató en Bayona con Napoleon. El orden mismo de la negociacion y el estado actual de las cosas exige no solo lo indicado, sino tambien el que sea qual sea la opinion de V. S. y demas que se hallan en esa sobre los articulos de la nota oficial que han pasado los S.<sup>res</sup> Diputados del Ex.<sup>mo</sup> Sr. Sr. Martin, nada se lleve à efecto sino està ratificado por mi.

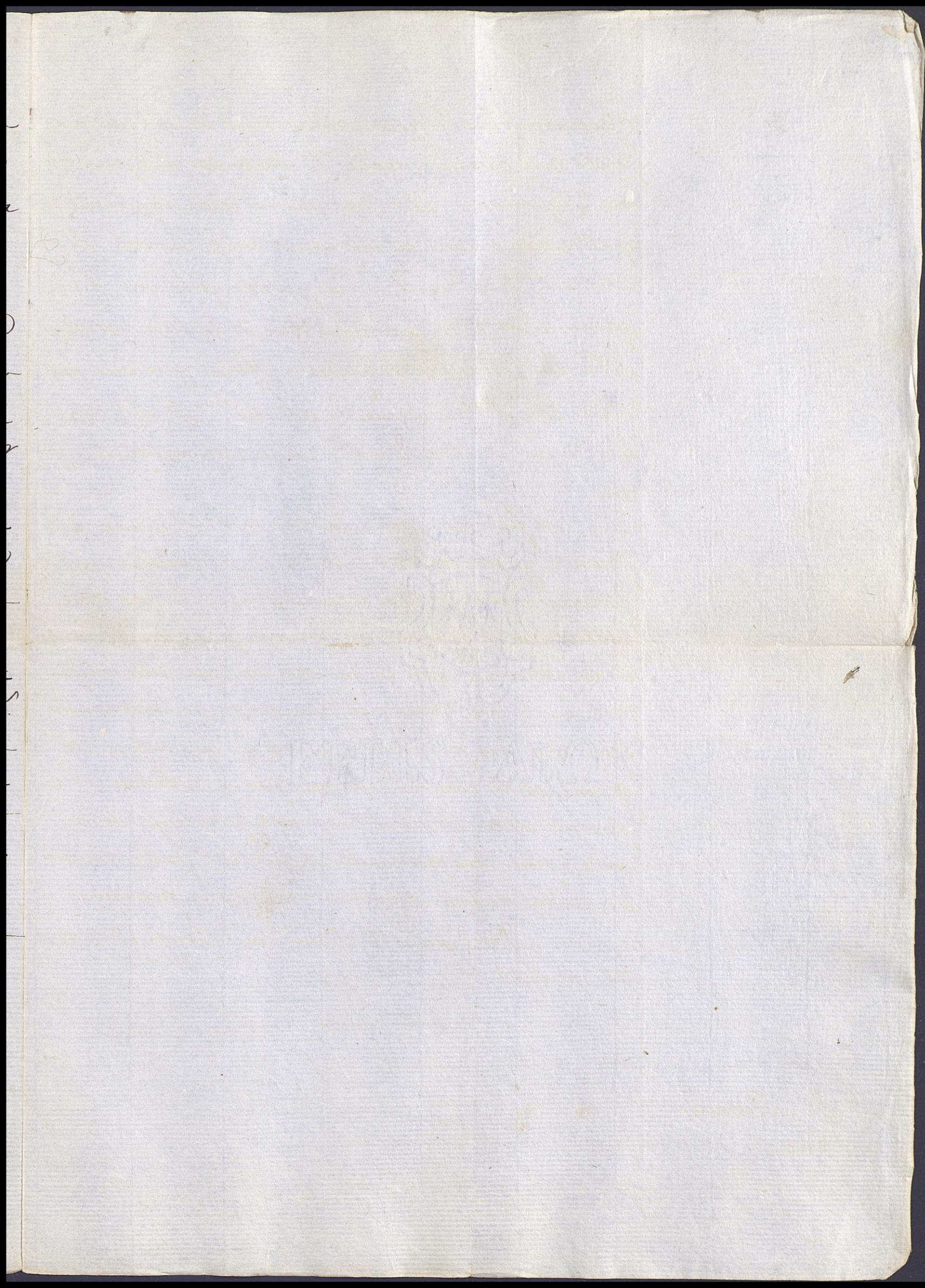
En fin me precio de ser un Ciudadano Español, y por lo tanto està V. S. persuadido que jamas subscribiré à cosa alguna de lo que conceptue no es decoroso ni honroso para las armas de la Nacion. Esta es mi opinion que està conforme con lo que previenen las mismas instrucciones que V. S. ha presentado, y son las que deben regirme en lo esencial, interin por el Gobierno Supremo de la Nacion no se me prevenga otra cosa, pues las particulares que V. S. pudo recibir de nada pueden servirme en el caso presente.

Dios que à V. S. mil am.<sup>os</sup> Fouya Agosto  
22 de 1821.

José de la Bodega

S. D. Manuel  
Abreu.







...las ... con ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...

... de ...



Del Virrey a Abreu

11  
A. V. S. y a todos los de la Junta Constante que solo el  
deseo con ansia y de corazón se terminare esta  
guerra, pudo haberme acedida y asentir a cosas que me  
herian y repugnaban en estremo. Yo no creo como  
V. S. dice que esta guerra haya tomado el carácter  
personal, y si creo que las pretensiones irritantes  
de los disidentes son la verdadera causa de no haberse  
hecho ya un armisticio. No me preocupó ni  
obtuvo en mi opinión; pero estoy persuadido de  
que ni hea época quando V. S. llepe de haber en-  
tulado negociaciones, ni tampoco lo es en la actu-  
alidad continuada como dije en la última fun-  
ta, en lo que insisto e insistiré siempre aunque  
el Secretario no extendiere sin dilación el  
acto. Me es preciso decir otra cosa que si las sect-  
ones de esa Diputación han de continuar, es de  
necesidad absoluta salgan de esa Capital y se es-  
tablezcan en un punto neutral, pues de lo contra-  
rio se tendran por nulos cuantos convenios  
hayan, porque estando en país ocupado por los  
Enemigos, debe suponerse no obran con plena  
libertad; y esto es conforme con lo que opinaron  
los Jurisconsultos mas sabios con respecto a  
lo que se trato en Bayona con Napoleón.  
El orden mismo de la negociacion y el estado  
actual de las cosas que he no solo lo indicado  
sino tambien el que sea qual sea la opinion  
de V. S. y de mas que se hallan en esa subsc-  
tos articulos de la nota oficial que han pasado los  
55.º Diputados al Excmo. Sr. San Martín nada se  
habe a efecto sino está ratificado por mí.  
En fin me preciso decir un Ciudadano Español,  
y por lo tanto este V. S. persuadido que si  
suscribire a cosa alguna de lo que concepte  
no es decoroso ni honroso para las armas  
de la Nación. Esta es mi opinion que es  
la conforme con lo que previene las <sup>mismas</sup> ins-  
tuciones que V. S. ha presentado, y son las que de-  
ben regir en lo esencial, interior por el  
Gov.º Supremo de la Nación nose me preven





pa otra cosa, pues las particularidades que se piden  
resibir de nada pueden servir en el caso que  
señale. Dijo J. P. A. S. m. d. Jueves Agosto 21  
de 1821. Predela Seana = S. J. P. A. S. A. B. S.

Es copia

Man. A. B. S.

*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

